

MEMORÁNDUM DAI N° 71/2023

A: Lic. Laura Rojas, Representante

Unidad de Transparencia y Anticorrupción

De: Abg. José Delvalle, Director

Dirección de Asesoría Jurídica

Ref.: Remisión de Informe.

Fecha: 16 de noviembre de 2023




Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio de la cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso “j” (Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental), se informa cuanto sigue:

- ❖ En lo que respecta al presente, se adjuntan **Convenios** celebrados **correspondiente al mes de octubre** de 2023, con detalles de los mismos, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, conforme al siguiente detalle:
 1. Convenio Marco de Cooperación entre, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), y el Instituto Profesional de Artes y Ciencias de la Comunicación (IPAC). Con tres (3) fojas.
 2. Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo y la Agencia del Desarrollo del Cine y Audiovisual Bolivianos. Con cinco (5) fojas.

- ❖ En relación a **Contratos** celebrados, **correspondiente al mes de octubre** de 2023, se adjunta las mismas conforme al siguiente detalle:
 - Contratos de Financiamiento de Proyectos – Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

1. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y “Arraigo Expresión Audiovisual”, representado por el **Sr. Miguel Ángel Agüero**, con C.I. N° 3.799.257.
2. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y “Asociación Cultural Arraigo”, representada por la **Sra. Nidia Alice González Centurión**, con C.I. N° 4.107.296.
3. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y el **Sr. Luis Lautaro Agüero Wagner**, con C.I. N° 4.645.594.
4. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. Sady Fabiola Barrios Britos**, con C.I. N° 1.547.208.
5. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y el **Sr. Néstor Fabián Amarilla Ojeda**, con C.I. N° 4.359.911.
6. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. Aline Eliete Moscato Ferreira**, con C.I. N° 3.739.566.
7. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y “Ara Films Producciones”, representado por el **Sr. Hugo Alberto Gamarra Etcheverry**, con C.I. N° 448.325.
8. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. María Estefanía Ortiz Rodríguez**, con C.I. N° 1870.863.
9. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y “Pelis S.R.L”, representado por el **Sr. Javier Arroyo**, con C.I. N° 8.248.633.
10. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUAI
HENDUTECHAUKARĀ
ÑANGAREKOHA
TETĀMEGUA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

- su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. Ivana Gisela Urizar**, con C.I. N° 3.687.706.
11. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. Patricia Alexandra Aguayo Royg**, con C.I. N° 2.866.457.
 12. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y el **Sr. Gaspar Insfran Michelagnoli**, con C.I. N° 2.037.883.

Atentamente.



Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

1 (uno)

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO Y LA AGENCIA DEL DESARROLLO DEL CINE Y AUDIOVISUAL BOLIVIANOS

El Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y la Agencia del Desarrollo del Cine y Audiovisual Bolivianos (ADECINE) de ahora en adelante "las Partes";

DESEOSOS de consolidar relaciones de colaboración equitativa y recíproca entre sus países con la determinación de contribuir y profundizar los lazos de entendimiento;

TENIENDO EN CUENTA que el intercambio de experiencias y conocimiento en el área cinematográfica y audiovisual, contribuirán al desarrollo de las relaciones entre ambos países, así como al mejor conocimiento y comprensión de sus respectivas culturas y formas de vida de sus pueblos;

RECONOCIENDO la importancia de los principios de soberanía, igualdad y respeto mutuo;

HAN ALCANZADO el siguiente entendimiento:

ARTÍCULO 1

OBJETO

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento (MOU) es establecer cooperación entre las Partes para el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades conjuntas que beneficien y fomenten el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual del Paraguay y de Bolivia contribuyendo al de la región, el desarrollo y difusión del cine y audiovisual de los pueblos indígenas de ambos países principalmente a través de la producción, distribución y exhibición de obras.

ARTÍCULO 2

ÁMBITO DE APLICACIÓN INTERNACIONAL

El presente Memorándum de Entendimiento no genera obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes en el ámbito del Derecho Internacional.

ARTÍCULO 3

ALCANCE

Este Memorándum de Entendimiento busca alcanzar a todas las actividades cinematográficas y audiovisuales que sean realizadas por las Partes en sus respectivos países y en las que se vincule a la otra Parte.

ARTÍCULO 4

FORMAS DE COOPERACIÓN

1. Las Partes gestionaran visitas del personal responsable de la formulación de programas, proyectos y/o actividades en el campo cinematográfico y audiovisual, con el objeto de organizar eventos,

intercambiar experiencias, material e información y coordinar la ejecución de actividades conjuntas dentro de los límites de las competencias y posibilidades presupuestarias de las Partes.

2. Se establecerán vías de comunicación y coordinación para la planificación, organización e implementación de programas, proyectos y actividades en las siguientes áreas para la cinematografía y audiovisual:

- Formación
- Difusión y promoción
- Distribución
- Circulación
- Exhibición
- Vinculación
- Coproducción

3. A tales fines se podrá:

- a) Elaborar proyectos de investigación, capacitación profesional, educativos, académicos, culturales, estudios estadísticos, procesos de gestión de la calidad, intercambiando asistencia brindada por el personal idóneo.
- b) Organizar congresos, seminarios, jornadas, conferencias, ciclos de programación, talleres y cursos con el fin de lograr incorporar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo económico y social de las Partes intervinientes.
- c) Facilitar el uso de herramientas y soportes informativos/audiovisuales para la realización de actividades de difusión.
- d) Realizar esfuerzos dirigidos al desarrollo de productos digitales y audiovisuales con contenido científico y tecnológico, como parte de una dinámica de fomento, participación y difusión de los avances en esa materia.
- e) Fomentar la producción audiovisual de los países involucrados en el proceso de exhibición, distribución, difusión y comercialización del audiovisual y asegurar el libre acceso de las mismas a la población garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.
- f) Toda otra actividad conducente al logro de los objetivos propuestos por el presente Memorándum de Entendimiento.

4. En todos los programas, proyectos y actividades a establecerse primará el espíritu de reciprocidad para beneficio de ambos países.

I. FESTIVALES Y MUESTRAS AUDIOVISUALES

Las Partes se informarán recíprocamente sobre las fechas de festivales y eventos cinematográficos y audiovisuales que se realicen en sus respectivos países.

Las Partes gestionaran la participación de profesionales y técnicos del cine y audiovisual en festivales y eventos internacionales: muestras, ciclos y otras actividades vinculadas, que se celebren en ambos países.

II. FACILITACIÓN

Ambas Partes, conforme al ordenamiento jurídico de cada país, apoyará en la logística para la emisión de visas y/o permisos de ingreso al país anfitrión para las actividades que se desarrollen en el marco de este Memorándum de Entendimiento, a gestores, productores, artistas, profesionales y técnicos del área cinematográfica y audiovisual.

De la misma forma, de acuerdo a la legislación de cada país, se apoyará la logística para la importación de bienes culturales, material y equipos necesarios para el cumplimiento y ejecución de las actividades resultantes del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 5

ACUERDOS MARCOS Y/O ESPECÍFICOS Y/O ACTAS COMPLEMENTARIAS

Para la mejor realización del objeto y la cooperación propuesta, las Partes podrán celebrar, como consecuencia del presente Memorándum de Entendimiento, acuerdos marcos y/o específicos y/o actas complementarias para aquellas áreas y/o proyectos que se determinen estratégicos para el logro de los respectivos objetivos, y que podrán involucrar a otras instituciones públicas de sus respectivos países.

En los mencionados acuerdos marcos y/o específicos y/o actas complementarias se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, los resultados pretendidos pudiendo al efecto realizar cesiones gratuitas y recíprocas de material audiovisual del cual detentan los derechos.

ARTÍCULO 6

COORDINACIÓN

Las Partes establecerán las vías y mecanismos de coordinación y comunicación, de manera permanente, a efectos de una adecuada implementación de las iniciativas tendientes a viabilizar los objetivos planteados en común y que se instrumentarán a través de los acuerdos específicos o actas complementarias que se establezcan.

Las Partes promoverán e implementarán un intercambio de políticas de información y comunicación de los diferentes programas, proyectos y actividades que se vienen desarrollando en el ámbito cultural.

ARTÍCULO 7

FINANCIAMIENTO

Las actividades conjuntas realizadas de conformidad con este Memorándum de Entendimiento estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y recursos de las Partes.

ARTICULO 8**PROMOCION, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Memorándum de Entendimiento se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes y estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

ARTÍCULO 9**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El presente Memorándum de Entendimiento estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales de cada una de las Partes.

ARTÍCULO 10**PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los medios de comunicación y obras hechas en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, estarán sujetos a las leyes y reglamentos de protección de los derechos de propiedad intelectual aplicados en ambos países.

ARTÍCULO 11**MODIFICACIONES Y ENMIENDAS**

El presente Memorándum de Entendimiento y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las Partes en cualquier momento.

Las Partes podrán acordar, modificar o enmendar este Memorándum de Entendimiento, por mutuo acuerdo, mediante el intercambio de notas.

ARTICULO 12**ENTRADA EN VIGOR, PLAZO, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

- 
1. El presente Memorándum de Entendimiento comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por iguales periodos.
 2. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado, previa comunicación a la otra Parte formulada por escrito, con una antelación de ciento ochenta (180) días corridos.
 3. La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará la realización de los proyectos en curso, que continuarán a menos que las partes acuerden lo contrario.
-

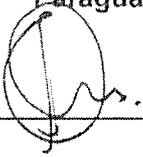
ARTÍCULO 13

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

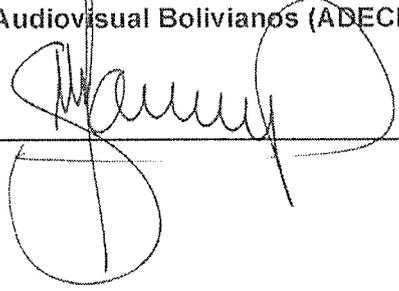
Cualquier controversia que surja con relación a la interpretación o ejecución del presente Memorandum de Entendimiento será resuelta en forma amistosa por las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias

Firmado en la ciudad de Santa Cruz, el día 21 de octubre de 2023, en dos (2) ejemplares originales siendo ambos textos válidos.

**Por el Instituto Nacional del Audiovisual
Paraguay (INAP)**



**Por la Agencia del Desarrollo del Cine y
Audiovisual Bolivianos (ADECINE)**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP), Y EL INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (IPAC).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominada (**INAP**), con domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021 y el **INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, en adelante denominada (**IPAC**), con domicilio legal en la calle Hernandarias e/ Humaitá y, Piribebuy de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **GUILLERMO MARIANO ITURRIETA**, en su carácter de Director General, designado como tal por Resolución MEC N° 27/1992, en conjunto denominadas "Las Partes".

CONSIDERANDO:

Que, los firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en el fortalecimiento e impulso de acciones de formación en el sector audiovisual y cinematográfico.

Que, el **INAP** tiene como objetivos fundamentales el fomento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica en el Paraguay, conforme con los lineamientos y acciones orientadas en sus funciones y con los planes y programas generales y sectoriales del Estado, así como del sector privado.

Que, el **IPAC** tiene por objeto principal la formación profesional en las Artes y Ciencias de la Comunicación, que brinda formación y herramientas necesarias para convertir a profesionales capaces, idóneos y competitivos, con labores de investigación, búsqueda de la información y las nuevas tecnologías para el perfeccionamiento en el área de la comunicación.

Que, ambas partes están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:



PARAGUAY
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación entre las Partes, y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines enmarcados en pos del fortalecimiento e impulso de acciones de formación en el sector audiovisual y cinematográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos, actas y/o cartas de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Los firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación, las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si por los medios previstos no se llegare a una solución de las diferencias, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años renovable por otro período igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la



vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con sesenta (60) días de antelación. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieren realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, actas o Convenios Especificos, por una de las partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidades entre las partes, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria por pagos o transferencias, si los hubiere, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del INAP, y el IPAC, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, firman al pie en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos y válidos y a un solo efecto en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Audiovisual
Paraguay

GUILLERMO MARIANO ITURRIETA
Director General
Instituto Profesional de Artes y Ciencias
de la Comunicación



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, “**ARRAIGO EXPRESIÓN AUDIOVISUAL**” con RUC N° 3.799.257-0, representado en este acto por el Sr. **MIGUEL ANGEL AGÜERO**, con C.I. N° 3.799.257, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Humaitá N° 646 de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de G. 150.000.000 (**Guaraníes, ciento cincuenta millones**) para el proyecto denominado “**KURUSU REBELDE**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**ÓPERA PRIMA**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

EL BENEFICIARIO, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a el Sr. **MIGUEL ANGEL AGÜERO**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 22 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: EL BENEFICIARIO, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**KURUSU REBELDE**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 90.000.000 (Guaraníes, noventa millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 60.000.000 (Guaraníes, sesenta millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por el adjudicado. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario;

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **EL BENEFICIARIO** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

EL BENEFICIARIO deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

EL BENEFICIARIO, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

EL BENEFICIARIO, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP la obra **“KURUSU REBELDE”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

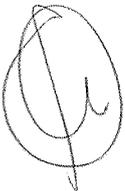
DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BENEFICIARIO, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.



VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

EL BENEFICIARIO, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.





INSTITUTO
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

PARAGUÁI
**HENDUTECHAU KARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

EL BENEFICIARIO: Dirección: calle Humaitá N° 646 de la ciudad de Asunción.

Teléfono: (0982) 775 - 416

Correo Electrónico: kurusurebelde@gmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

MIGUEL ANGEL AGÜERO
BENEFICIARIO



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la “**ASOCIACIÓN CULTURAL ARRAIGO**” con RUC N° 80083658- 8, representada en este acto por la Sra. **NIDIA ALICE GONZÁLEZ CENTURIÓN**, con C.I. N° 4.107.296, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Cap. Bernardino Caballero Álvarez y Rene Brugada N° 2954 de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. **294.000.000 (Guaraníes, doscientos noventa y cuatro millones)** para el proyecto denominado “**KOKUE**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**LARGOMETRAJE DE FICCIÓN**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

LA BENEFICIARIA, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **NIDIA ALICE GONZÁLEZ CENTURIÓN**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 22 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: LA BENEFICIARIA, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**KOKUE**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 176.400.000 (Guaraníes, ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 117.600.000 (Guaraníes, ciento diecisiete millones seiscientos mil)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: LA BENEFICIARIA autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario;



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

LA BENEFICIARIA, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **LA BENEFICIARIA** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

LA BENEFICIARIA deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando la proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

LA BENEFICIARIA, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

LA BENEFICIARIA, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra "KOKUE" a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte de la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

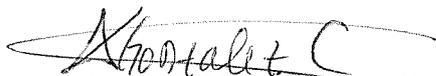
LA BENEFICIARIA: Dirección: calle Cap. Bernardino Caballero Álvarez y Rene Brugada N° 2954 de la ciudad de Asunción.

Teléfono: (0971) 113 - 480

Correo Electrónico: kokueparaguay@gmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


NIDIA ALICE GONZÁLEZ CENTURIÓN
BENEFICIARIA




CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sr. **LUIS LAUTARO AGÜERO WAGNER**, con C.I. N° 4.645.594, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Emeterio Miranda 1405 esq. Enciso Velloso de la ciudad de Asunción, identificados en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de G. **35.000.000 (Guaraníes, treinta y cinco millones)** para el proyecto denominado “**LA MUNI**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**DESARROLLO**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Desarrollo del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

EL BENEFICIARIO, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a el Sr. **LUIS LAUTARO AGÜERO WAGNER**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 21 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: EL BENEFICIARIO, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**LA MUNI**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo.

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 21.000.000 (Guaraníes, veintiún millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 14.000.000 (Guaraníes, catorce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario;



Handwritten signature



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

EL BENEFICIARIO deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

EL BENEFICIARIO, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

EL BENEFICIARIO, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP la obra "LA MUNI" a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BENEFICIARIO, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

EL BENEFICIARIO, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

EL BENEFICIARIO: Dirección: calle Emeterio Miranda 1405 esq. Enciso Velloso de la ciudad de Asunción.

Teléfono: (0982) 536 - 869

Correo Electrónico: lauaguero105@gmail.com



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

LUIS LAUTARO AGÜERO WAGNER
BENEFICIARIO



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ³⁰ días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Sra. **SADY FABIOLA BARRIOS BRITOS**, con C.I. N° 1.547.208, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Cerro Corá N° 993 de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. **35.000.000 (Guaraníes, treinta y cinco millones)** para el proyecto denominado “**FIEBRE**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**DESARROLLO**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Desarrollo del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

LA BENEFICIARIA, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **SADY FABIOLA BARRIOS BRITOS**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 20 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerida.

TERCERA: LA BENEFICIARIA, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**FIEBRE**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en la cual,

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

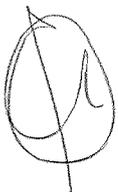
El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 21.000.000 (Guaraníes, veintiún millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 14.000.000 (Guaraníes, catorce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: LA BENEFICIARIA autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará a la misma a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

LA BENEFICIARIA, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

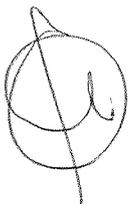
Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

LA BENEFICIARIA deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando la proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

LA BENEFICIARIA, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

LA BENEFICIARIA, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra **“FIEBRE”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

LA BENEFICIARIA: Dirección: Cerro Corá N° 993 de la ciudad de Asunción

Teléfono: (0981) 842 - 957

Correo Electrónico: hola@sadybarrios.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

SADY FABIOLA BARRIOS BRITOS
BENEFICIARIA



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.



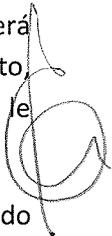
En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **30** días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sr. **NÉSTOR FABIÁN AMARILLA OJEDA**, con **C.I. N° 4.359.911**, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Guairá 541 entre Manuel Domínguez y General Caballero, barrio San Juan de la ciudad de Coronel Oviedo, identificados en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de G. **30.000.000 (Guaraníes, treinta millones)** para el proyecto denominado “**LAS FALDAS DE LA PARCA**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**ADICIONAL DE DESARROLLO**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Desarrollo del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

EL BENEFICIARIO, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a el Sr. **NÉSTOR FABIÁN AMARILLA OJEDA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 21 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.



TERCERA: EL BENEFICIARIO, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**LAS FALDAS DE LA PARCA**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

a cabo la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO



El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 18.000.000 (Guaraníes, dieciocho millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 12.000.000 (Guaraníes, doce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario;





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

EL BENEFICIARIO deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

EL BENEFICIARIO, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

EL BENEFICIARIO, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP la obra **“LAS FALDAS DE LA PARCA”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BENEFICIARIO, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

EL BENEFICIARIO, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

EL BENEFICIARIO: Dirección: calle Guairá 541 entre Manuel Domínguez y General Caballero, barrio San Juan de la ciudad de Coronel Oviedo.

Teléfono: (0982) 636 - 182

Correo Electrónico: namarillaojeda@gmail.com



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

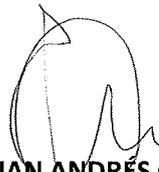
Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



NÉSTOR FABIÁN AMARILLA OJEDA
BENEFICIARIO



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Sra. **ALINE ELIETE MOSCATO FERREIRA**, con C.I. N° 3.739.566, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Av. Cacique Lambaré N° 2115 de la ciudad de Lambaré, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. 294.000.000 (**Guaraníes, doscientos noventa y cuatro millones**) para el proyecto denominado “**LAS PERRAS**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**LARGOMETRAJE DE FICCIÓN**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

LA BENEFICIARIA, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **ALINE ELIETE MOSCATO FERREIRA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 22 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerida.

TERCERA: LA BENEFICIARIA, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**LAS PERRAS**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 176.400.000 (Guaraníes, ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 117.600.000 (Guaraníes, ciento diecisiete millones seiscientos mil)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: LA BENEFICIARIA autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará a la misma a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

LA BENEFICIARIA, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **LA BENEFICIARIA** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

LA BENEFICIARIA deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando la proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

LA BENEFICIARIA, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

LA BENEFICIARIA, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra “**LAS PERRAS**” a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

LA BENEFICIARIA: Dirección: Av. Cacique Lambaré N° 2115 de la ciudad de Lambaré



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

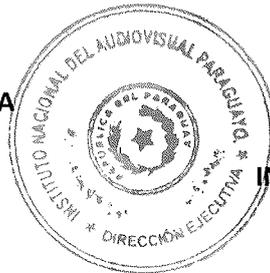
Teléfono: (0985) 520 - 550

Correo Electrónico: alinerealizadora@gmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


ALINE ELIETE MOSCATO FERREIRA
BENEFICIARIA




CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ³⁰ días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, “**ARA FILMS PRODUCCIONES**” con RUC N° 448.325-1, representado en este acto por el Sr. **HUGO ALBERTO GAMARRA ETCHEVERRY**, con C.I. N° 448.325, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Mayor Lamas Caríssimo N° 750, Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de G. **208.000.000 (Guaraníes, doscientos ocho millones)** para el proyecto denominado “**VIAJE EN LA MEMORIA Y EL OLVIDO**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**LARGOMETRAJE DOCUMENTAL**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

EL BENEFICIARIO, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a el Sr. **CARLOS ALBERTO MOLINA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 07 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: EL BENEFICIARIO, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**VIAJE EN LA MEMORIA Y EL OLVIDO**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 124.800.000 (Guaraníes, ciento veinticuatro millones ochocientos mil)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 83.200.000 (Guaraníes, ochenta y tres millones doscientos mil)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por el adjudicado. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario;

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **EL BENEFICIARIO** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

EL BENEFICIARIO deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

EL BENEFICIARIO, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el **INAP** referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

EL BENEFICIARIO, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el **INAP**.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP la obra **“VIAJE EN LA MEMORIA Y EL OLVIDO”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BENEFICIARIO, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

EL BENEFICIARIO, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

EL BENEFICIARIO: Dirección: calle Mayor Lamas Caríssimo N° 750, Villa Aurelia de la ciudad de Asunción.

Teléfono: (0986) 962 - 875

Correo Electrónico: gamarrahugo3@gmail.com

RESPONSABLE TÉCNICO: Dirección: ciudad de Salta 26, Grupo Habitacional Aeropuerto.

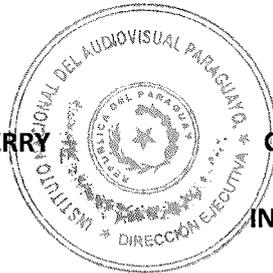
Teléfono: (0991) 972 – 414

Correo Electrónico: carlosmolina1012@hotmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

HUGO ALBERTO GAMARRA ETCHEVERRY
BENEFICIARIO



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Sra. **PATRICIA ALEXANDRA AGUAYO ROYG**, con C.I. N° 2.866.457, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Simón Bolívar N° 282 de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. 208.000.000 (Guaraníes, doscientos ocho millones) para el proyecto denominado “**MAINUMBY**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**LARGOMETRAJE DOCUMENTAL**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

LA BENEFICIARIA, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **PATRICIA ALEXANDRA AGUAYO ROYG**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 13 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: LA BENEFICIARIA, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**MAINUMBY**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 124.800.000 (Guaraníes, ciento veinticuatro millones ochocientos mil)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 83.200.000 (Guaraníes, ochenta y tres millones doscientos mil)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: LA BENEFICIARIA autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

LA BENEFICIARIA, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **LA BENEFICIARIA** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

LA BENEFICIARIA deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos

P



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

LA BENEFICIARIA, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

LA BENEFICIARIA, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra **"MAINUMBY"** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte de la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

LA BENEFICIARIA: Dirección: calle Simón Bolívar N° 282 de la ciudad de Asunción.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

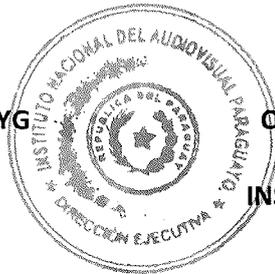
Teléfono: (0985) 850 - 835

Correo Electrónico: pattyaar@gmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

PATRICIA ALEXANDRA AGUAYO ROYG
BENEFICIARIA



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ³⁰ días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sr. **GASPAR INSFRÁN MICHELAGNOLI**, con **C.I. N° 2.037.883**, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Dr. Bestard N° 125 c/ Avenida España de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de **G. 30.000.000 (Guaraníes, treinta millones)** para el proyecto denominado “**LO PROFUNDO DEL RÍO**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**CORTOMETRAJE**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

EL BENEFICIARIO, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sr **GASPAR INSFRÁN MIGHELAGNOLI**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 22 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: EL BENEFICIARIO, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**LO PROFUNDO DEL RÍO**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay,



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 18.000.000 (Guaraníes, dieciocho millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 12.000.000 (Guaraníes, doce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **EL BENEFICIARIO** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

EL BENEFICIARIO deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

EL BENEFICIARIO, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

EL BENEFICIARIO, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP la obra **“LO PROFUNDO DEL RÍO”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BENEFICIARIO, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

EL BENEFICIARIO, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

EL BENEFICIARIO: Dirección: calle Dr. Bestard N° 125 c/ Avenida España de la ciudad de Asunción.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Teléfono: (0983) 648 - 734

Correo Electrónico: gaspar.insfran@gmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

GASPAR INSFRÁN MICHELAGNOLI
BENEFICIARIO



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **30** días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° **2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Sra. **MARÍA ESTEFANÍA ORTIZ RODRÍGUEZ**, con C.I. N° **1.870.863**, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Capitán Carpinelli N° 3888 de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. **30.000.000 (Guaraníes, treinta millones)** para el proyecto denominado “**VIAJE AL CÍRCULO SAGRADO**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**CORTOMETRAJE**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

LA BENEFICIARIA, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **MARÍA ESTEFANÍA ORTIZ RODRÍGUEZ**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 06 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerida.

TERCERA: LA BENEFICIARIA, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**VIAJE AL CÍRCULO SAGRADO**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay,



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 18.000.000 (Guaraníes, dieciocho millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 12.000.000 (Guaraníes, doce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: LA BENEFICIARIA autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará a la misma a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

LA BENEFICIARIA, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **LA BENEFICIARIA** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

LA BENEFICIARIA deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando la proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

LA BENEFICIARIA, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

LA BENEFICIARIA, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

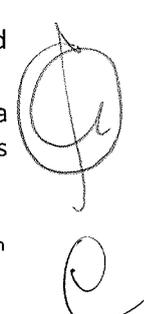
DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra **"VIAJE AL CÍRCULO SAGRADO"** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

LA BENEFICIARIA: Dirección: calle Capitán Carpinelli N° 3888 de la ciudad de Asunción.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Teléfono: (0981) 229 - 270

Correo Electrónico: estefania.o@gmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

MARÍA ESTEFANÍA ORTIZ RODRÍGUEZ
BENEFICIARIA



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **31** días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, “**PELIS S.R.L**” con **RUC N° 80095906-0**, representado en este acto por el Sr. **JAVIER ARROYO**, con **C.I. N° 8.248.633**, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Melvin Jone N° 535 ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de **G. 200.000. 000 (Guaraníes, doscientos millones)** para el proyecto denominado “**DE LA GUERRA FRÍA A LA GUERRA VERDE**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**COPRODUCCIÓN MINORITARIA**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

EL BENEFICIARIO, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sr. **JAVIER ARROYO**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 19 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: EL BENEFICIARIO, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**DE LA GUERRA FRÍA A LA GUERRA VERDE**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 120.000.000 (Guaraníes, ciento veinte millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 80.000.000 (Guaraníes, ochenta millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por el adjudicado. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **EL BENEFICIARIO** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

EL BENEFICIARIO deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

EL BENEFICIARIO, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

EL BENEFICIARIO, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP la obra **“DE LA GUERRA FRÍA A LA GUERRA VERDE”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BENEFICIARIO, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

EL BENEFICIARIO, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023.**

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

EL BENEFICIARIO: Dirección: calle Melvin Jone N° 535 ciudad de Asunción.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Teléfono: (0983) 538 - 990

Correo Electrónico: javierarroyofoto@gmail.com ; javi@picante.com.py

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


JAVIER ARROYO
BENEFICIARIO




CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ³¹ días del mes de octubre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Sra. **IVANA GISELA URÍZAR**, con C.I. N° 3.687.706, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la Avenida Boggiani N° 6354 c/ R.I. 2 Ytororó de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

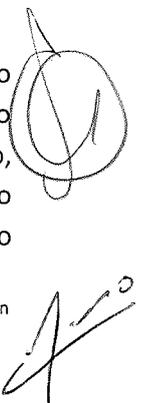
PRIMERA: EL INAP, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. **35.000.000 (Guaraníes, treinta y cinco millones)** para el proyecto denominado “**CAMINO AL PUEBLO**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**DESARROLLO**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Desarrollo del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

LA BENEFICIARIA, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **IVANA GISELA URÍZAR**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 20 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerida.

TERCERA: LA BENEFICIARIA, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**CAMINO AL PUEBLO**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 21.000.000 (Guaraníes, veintiún millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 14.000.000 (Guaraníes, catorce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: LA BENEFICIARIA autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará a la misma a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

LA BENEFICIARIA, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

LA BENEFICIARIA deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando la proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

LA BENEFICIARIA, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

LA BENEFICIARIA, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO

El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra **"CAMINO AL PUEBLO"** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: RESCICIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

DUODÉCIMA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

LA BENEFICIARIA: Dirección: Avenida Boggiani N° 6354 c/ R.I. 2 Ytororó de la ciudad de Asunción

Teléfono: (0961) 321 - 676

Correo Electrónico: ivurizar@gmail.com

DUODÉCIMA PRIMERA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un



INSTITUTO
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

PARAGUÁI
**HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHHA
TETÃMEGUA**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

**IVANA GISELA URÍZAR
BENEFICIARIA**



**CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**